COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA AGENCIA BENKOVICS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2019 "ALQUILER DE DEPÓSITO" ID Nº 365.010, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 79 I / 19
Acta de Directorio Nº 051 / 19

Asunción, 9 de julio de 2019

VISTO: La Ley Nº 6.258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", el Decreto Nº 1.145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.258/2019…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/2003 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/2015, la Resolución DNCP Nº 522/2015, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 431/2019, la Nota CNV/ADM Nº 455/2019, el Acta Nº 14/2019, la Adenda Nº 1, el Acta Nº 17/2019, la Nota CNV/ADM Nº 475/2019, la Nota CNV/ADM Nº 487/2019, la Nota CNV/ADM Nº 520/2019, los Exptes. CNV Nº 2029 y 2083, el Informe Nº 09/2019 del Comité de Evaluación de la CNV y la Nota CNV Nº 531/2019.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 7 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 431/2019, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 09/2019 "Alquiler de depósito" ID Nº 365.010, conforme al Art. 34° de la Ley Nº 2.051/2003, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 y el Art. 1° del Decreto Nº 5.174/2005 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 455/2019 se remitió invitación a las siguientes empresas: empresas Group Emprendimientos Inmobiliarios S.A., Gical S.A., Servimex S.A.C.I., Asunción Vanpack S.R.L. y Agencia Benkovics S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 19 de junio del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas solo se recibió la oferta de la empresa Agencia Benkovics S.A., y no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación y apertura de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, dejándose constancia en el Acta Nº 14/2019 que la citada empresa retiró su oferta.----------

Que, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 25 de junio de 2019 según Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 475/2019 y, en dicha fecha se recibió la oferta de la empresa Agencia Benkovics S.A., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 17/2019.----

Que, se realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por la empresa oferente conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/2003 modificado por Decreto Nº 3.719/2015:*"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la*

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA AGENCIA BENKOVICS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2019 "ALQUILER DE DEPÓSITO" ID Nº 365.010, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 791 / 19
Acta de Directorio Nº 051 / 19

Asunción, 9 de julio de 2019

Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria", cumpliendo Agencia Benkovics S.A. con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, se realizó el análisis del precio ofertado por la empresa Agencia Benkovics S.A. conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/2018, observándose que la misma cotizó por encima del precio referencial y fuera del margen del 20%.----------

Que, se solicitó a dicha empresa una explicación detallada de la composición del precio ofertado según Notas CNV/ADM Nº 487/2019 y 520/2019 y, en respuesta según Expte. CNV Nº 2029 de fecha 27/06/19 y CNV Nº 2083 de fecha 04/07/19, exponen que el precio ofertado se compone de costo de alquiler, gastos administrativos, costo de asesoría, gastos de cobranza o atrasos, gastos de personal e IVA. En base a la respuesta recibida, el Comité de Evaluación tomó en consideración lo alegado por la empresa oferente y admitió como aceptables los precios ofertados según lo expuesto en el Informe Nº 09/2019 del Comité de Evaluación.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 3.719/2015, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…"*.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 09/2019 del Comité de Evaluación, la oferta presentada por Agencia Benkovics S.A. cumple con la presentación en forma de los documentos formales requeridos en el Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/2003 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo"*.----------

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA AGENCIA BENKOVICS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2019 "ALQUILER DE DEPÓSITO" ID Nº 365.010, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 79 I / 19
Acta de Directorio Nº 051 / 19

Asunción, 9 de julio de 2019

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 09/2019 indicó que la previsión presupuestaria para el presente ejercicio no será suficiente para cubrir el alquiler del depósito desde el 25/07/19 al 31/12/19, por lo que se requiere la modificación de la línea presupuestaria y además, expuso que el monto previsto en el PAC es inferior al monto mensual ofertado por el tiempo de alquiler solicitado en el llamado, motivo por el cual resulta necesario disminuir la cantidad a adjudicar.----------

Que, por medio de la Nota CNV/ADM Nº 531/2019, se solicitó la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al ID Nº 365010 a efectos de adecuar la línea presupuestaria para el presente ejercicio.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 09/2019 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2019 "Alquiler de depósito" ID Nº 365.010, adjudicar a la empresa Agencia Benkovics S.A., por cumplir con la capacidad legal y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **AUTORIZAR**, en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2019 "Alquiler de depósito" ID Nº 365.010, la Contratación Directa a la empresa Agencia Benkovics S.A., por un monto total de Gs. 39.680.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos ochenta mil) IVA incluido, para el alquiler de un depósito por un periodo de 8 meses, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – **ESTABLECER**, que la vigencia del contrato correspondiente al ejercicio fiscal 2020, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria asignada en dicho ejercicio en el S.G.O.G. 250 del Presupuesto General de la Institución, condición que deberá estar incluida en el contrato respectivo.----------

3 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) OSVALDO A. GAUTO G., Director
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Encargado de Gestión Documental